JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	**José Rigoberto Salazar Ríos**
Demandada	**Luz Janeth López Tabares**
Radicado	05001-40-03-013-2020-00623 00
Auto	Interlocutorio No. 874
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 5 de abril de 2021 y notificada por Estados del 6 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Verbal Sumaria instaurada por **José Rigoberto Salazar Ríos** en contra de **Luz Janeth López Tabares,** por lo antes expuesto

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56c9b5fa59bb7d5b100081807f68a6329cb5fcb5224e93bb5a6dc33d3c4d7bcd

Documento generado en 21/04/2021 11:36:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica